



COGIDO FISCAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
4962675

0314115



publico

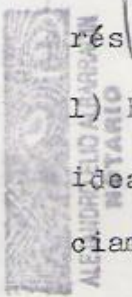
GERARDO RAMON ZORZA
ESCRIBANO ASESORADO

1.-

TESTIMONIO.- ACTA CONSTITUTIVA. - En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, siendo las veinte horas se reúnen en el local de la calle Saavedra n° 345, las personas que se detallan a continuación: Ernesto BANES,- Irma MODARELLI de BANES, María PANIS de LINARES,- Hector Hugo GARCIA, Juan Carlos PETERSEN, Jose Luis SCOCIA, Salustiano José GARCIA.- Olayo Carlos BIRCHER, Emilio Tadeo FUCCI,- Julio Cesar SUAREZ, Joaquin SUAREZ, Nabor ALONSO, Gervasio GARCIA, Guillermo Eduardo RAVILA, Nora FLAMINI de MARTINEZ, Marta Azucena ULLUA.- Edgardo BAMBACI, María Eleonora CARAMELLI, Raúl José MANGANELLI, Alba Azucena ARIAS, Susana Perla LUCCERINI, Lidia PERRO de HEILAND, Julia Ester PULLEIRO, Graciela Liliana ZUBINI, Félix Anastacio MASSON, María Teresa LINARES, Roberto SANCHEZ, Luis SAGREDO, Alberto SILVA, Luis VALLEJOS, Juan CORTES y Juan Domingo VAZQUEZ, todas las cuales firman justificando su presencia, con el objeto de aunar ideas para fundar una entidad destinada a realizar una obra de interés general y que se concretara en los siguientes fines:-

1) Reunir en su seno a personas de existencia visible e ideal que dediquen sus actividades a la gestión y diligenciamiento de tramites y expedientes relacionados con el Derecho Registral del Automotor y todo aquello que pueda-

CERTIFICACION. Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de autenticación notarial número 4962675 de Bahía Blanca 17 OCT. 2001



reparticiones, sean públicas o no.-2) Ejercitar la representación de sus asociados ante terceros y especialmente ante los poderes públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y en especial ante el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y REGISTROS PRENDARIOS.-3) Colaborar con el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR en todo lo que se refiere al cumplimiento de las normas establecidas, manteniendo un diálogo constante que tienda a facilitar la aplicación de las disposiciones vigentes y lograr una mayor eficiencia en la prestación de servicios.- Patrocinar iniciativas y gestiones que tiendan al perfeccionamiento del Derecho Registral del Automotor.-4) Establecer conexión con entidades afines y especialmente con aquellas que tengan relación con el automotor en sus más diversas manifestaciones interviniendo en congresos, comisiones convenciones, etcetera.-5) Promover el acercamiento de sus integrantes gestando planes y normas que permitan el desarrollo de las relaciones armónicas entre los mismos.-6) Promover la creación de un Centro de estudios sobre tramites y reglamentaciones del automotor-el Derecho Registral, el que dictará cursos, organizará expresiones culturales vinculadas a la divulgación de temas relacionados con los fines de esta asociación, incluyendo la creación de una biblioteca especializada, la edición de una o varias revistas publicaciones y el auspicio-

ALBARRACIN
ARIO

5012469

0314116

9
RARDO RAMON ZORRILLA
Escribano Asociado

directo o indirecto de seminarios, conferencias y actos -
relacionados con estos propósitos.-7) Asesoramiento inte -
gral a sus asociados referido al cumplimiento de las nor -
mas que reglan su actividad específica y en todas las dis -
posiciones legales, fiscales, etcetera, que tengan relación
directa o indirecta con su profesión.-8) Jerarquizar la ac -
tividad del mandatario y gestor de automotores y afines -
tendiendo a la obtención de la "profesionalización" de la -
misma en la rama de su especialidad.-9) Procurar en forma -
directa o indirecta distintos beneficios sociales y asis -
tenciales para sus asociados y familiares, en la forma que
considere mas conveniente.-10) Estudiar promover, auspi -
ciar proyectos de leyes y reformas en el orden Nacional, -
Provincial y Municipal que afecten a sus asociados.-11) To -
da otra actividad lícita tendiente al logro de los objeti -
vos expuestos.- Antes de comenzar las deliberaciones, se -
resuelve designar a los señores Ernesto BANES y Juan Car -
los PETERSEN para que actúen en el caracter de Presidente -
y secretario respectivamente, de la presente Asamblea --
Constitutiva.- Acto seguido, tras un cambio de opiniones, -
los asistentes deciden formalizar la creación de una Aso -
ciación para desarrollar las finalidades ya indicadas a la
que se le da el nombre de CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES
DE TRAMITES DEL AUTOMOTOR Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUE -
NOS AIRES ZONA SUR. De inmediato se da lectura al Estatu-

CERTIFICO que la elección correspondiente a la presente se formaliza en el
sello de autenticación notarial número 5012469
Bahia Blanca 17 OCT. 2001

ALBARRACIN
ARIO

to propuesto por los señores Nabor Alonso y Julio César -
Suarez que fue aprobado por unanimidad.- Finalmente se e-
ligen los miembros de la Comisión Directiva, que durarán-
en sus funciones por el término de 3(tres) años, recayendo
las designaciones en los señores Ernesto BANES, para Presi-
dente, y Juan Carlos PETERSEN para Vice-Presidente, y los-
señores Julio César SUAREZ, Nabor ALONSO, Guillermo Eduar-
do RAMILLA, Salustiano José GARCIA, Alba Azucena ARIAS, Ed-
gardo BAMBACI, Luis SAGREDO, Hector Hugo GARCIA, Oscar --
Raúl MARTINEZ y José Luis SCOCCIA, de los cuales el señor-
lector Hugo GARCIA y el señor José Luis SCOCCIA quedan de -
signados para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y lo-
s restantes cargos serán asignados por votación en la --
primera reunión de Comisión Directiva.- Por último se auto-
riza al señor Presidente y al señor Secretario que resulte
electo en la primera votación de Comisión Directiva, para-
de conjunta, indistinta o alternativamente se presenten -
la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS a efectos -
de solicitar el otorgamiento de la personería jurídica y-
la aprobación de los Estatutos, facultándose los expresamente-
ra que acepten o propongan las modificaciones, supresio-
nes o adiciones que las formulen la mencionada repartición
habiendo más asuntos que tratar, se declara oficialmen-
te constituida la CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE TRA-
CTORES DEL AUTOMOTOR Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI-

496267A

0314105

3.-

GERARDO RAMON ZORZ
Escribano Abscricto

RES ZONA SUR. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinticuatro horas, se cierra la sesión.- CERTIFICO:- Que la presente es copia fiel del acta Constitutiva de la Camara de Mandatarios y Gestores de tramites del Automotor y afines de la Provincia de Buenos Aires zona Sur que se hallan labrada en los folios 2 al 5 del libro de Actas de la mencionada Identidad que tengo a la vista doy fé. - Bahia Blanca a veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y cinco.= Hay un sello y una firma.-ESTATUTOS DE LA CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE TRAMITES DEL AUTOMOTOR Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ZONA SUR.-TITULO I.- DENOMINACION, domicilio y finalidades.- ARTICULO 1º.- Con la denominación de Cámara de Mandatarios y Gestores de Trámites del Automotor y afines de la Provincia de Buenos Aires.- Zona Sur, se constituye el día dos de Enero de 1975, una entidad de carácter civil, la que fija su domicilio en la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.- ARTICULO 2º.- Serán sus propósitos:a) Reunir en su seno a personas de existencia visible o ideal que en todo el territorio de la Republica Argentina, dediquen sus actividades a la gestión y diligenciamiento de trámites y expedientes relacionados con el Derecho Registral del Automotor y todo aquello que pueda ser afin en sus diversas modalidades y en las distintas Reparticiones, sean públicas o no.-b) Ejercitar la-

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de autenticación notarial número 544064530 Bahia Blanca. 17 OCT. 2001

EMBAJADA DEL ALBA
NOTARIO

representación de sus asociados, ante terceros y especialmente ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales.-c) Colaborar con el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en todo lo que se refiera al cumplimiento de las normas establecidas, manteniendo un diálogo constante que tienda a facilitar la aplicación de las disposiciones en vigencia y lograr una mayor eficiencia, en la prestación de servicios. Patrocinar iniciativas y gestiones que tiendan al perfeccionamiento del Derecho Registral del Automotor.-d) Establecer conesión con entidades afines y especialmente con aquellas que tengan relación con el automotor en sus más diversas manifestaciones interviniendo en Congresos, comisiones, convenciones, etc, e) Promover el acercamiento de sus integrantes, gestionando planes y normas que permitan el desarrollo de las relaciones armónicas entre los mismos.-f) Promover la creación de un centro de estudios sobre trámites y reglamentaciones del automotor y el derecho Registral, en que dictará cursos, organizará expresiones culturales vinculadas a la divulgación de temas relacionados con los fines de esta asociación, incluyendo la creación de una Biblioteca especializada, la edición de una o varias revistas o publicaciones y el auspicio directo o indirecto de seminarios, conferencias y actos relacionados con estos propósitos.-g)- Asesoramiento integral a sus asociados referido al cumpli-

miento de las normas que reglan su actividad específica y en todas las disposiciones legales, fiscales, etc, que tengan relación directa o indirecta con su profesión.-b)- Jerarquizar la actividad del mandatario y gestor de Automotores y afines tendiendo a la obtención de la "profesionalización" de la misma en la rama de su especialidad.-i) Procurar en forma directa o indirecta distintos beneficios sociales y asistenciales para sus asociados y familiares en la forma que considere más conveniente.-j) Estudiar, promover y auspiciar proyectos de leyes y reformas en el orden nacional, provincial y municipal que afecten a sus asociados.- k) Toda otra actividad lícita tendiente al logro de los objetivos expuestos.-Titulo 2.- Capacidad y Patrimonio Social.- ARTICULO 3º.- La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, toda clase de derechos y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con los Bancos Oficiales, privados y de carácter pignoraticio y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires.- ARTICULO 4º.- El patrimonio se compone: a) De los bienes que posee en la actualidad y los que adquiere en lo sucesivo por cualquier título, así como de la venta que los mismos produzcan.-b) de las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le acuerden.-c) Por la capitalización de todo superavit que se pro

Este documento se formaliza en el
señal de inscripción notarial número 57460555
Bahía Blanca 17 OCT 2001

ALEJANDRO ALBARRACIN
NOTARIO

duzca durante la gestión de la entidad.-d) De las cuotas -
asociales que abonen sus asociados en los montos que se fi-
jen por la Comisión Directiva "ad referendum" de la Asamblea

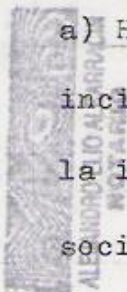
TITULO 3.- ARTICULO 5º.- Los Asociados serán: Honorarios,
Plenarios, Activos, Adherentes y Protectores.- ARTICULO 6º

a) Serán socios Honorarios, las personas o entidades que se
hagan acreedores a esta distinción y que así lo reconozca-
la Asamblea de asociados a propuesta de la Comisión Direc-
tiva.-b) Serán socios Plenarios: 1) Los socios fundadores-
2) Los socios activos que tengan como mínimo tres años de
antigüedad en dicha categoría.- La calidad de socio plena-
rio durará por tiempo indefinido y solo se perderá por re-
nuncia, aceptada, exoneración de acuerdo al artículo núme-
ro doce, o por el fallecimiento o incapacidad absoluta y -
permanente.- c) Serán socios activos, las personas o enti-
dades que se dediquen a la gestión y diligenciamiento de -
trámites y expedientes relacionados con el automotor y afi-
nes en sus diversas modalidades.- d) Serán socios adheren-
tes las personas o entidades que dedicándose o no a la ges-
tión del automotor y afines quieran colaborar con una cuo-
ta social, periódica y permanente para asegurar el logro -
de los fines que persigue esta Asociación.- e) Serán socios
Protectores, toda persona o entidad social que se dedique -
o no a la actividad y que esté por alguna circunstancia, di-
recta o indirectamente relacionada con los intereses de la

Cámara.- ARTICULO 7º .- Quienes deseen ingresar como asociados, deberán presentar una solicitud por escrito utilizando el formulario que a tal efecto proveerá la entidad, debiendo ser presentado por dos socios.- Esta solicitud será estudiada por la Comisión Directiva la cual podrá recurrir todos los informes que considere oportuno y escuchar la opinión de los integrantes, para decidir si el aspirante reúne los requisitos consagrados en el artículo siguiente.-La resolución se tomará por votación y la aceptación de la solicitud, requerirá la mayoría de la comisión directiva en quorum. Esta última podrá determinar la categoría de socio que pueda corresponder al solicitante. En caso de haber sido rechazada, el aspirante puede volver a presentar su solicitud de ingreso, después de transcurridos seis meses del rechazo y siempre que la comisión directiva considere el motivo del rechazo.- ARTICULO 8º.- Los socios deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser enuadrados en las categorías enunciadas en el artículo seis y cuando se trate de entidades además los socios deberán ser mayores de edad o emancipados legalmente.

a) Honorarios: Solamente lo anunciado en el artículo seis, inciso a.-b) Plenarios: 1) Haber sido socios fundadores de la institución; 2) En caso de no haber sido fundados, ser socio activo con tres años de antigüedad como mínimo en dicha categoría.-c) Activos: 1) Gozar de buen concepto y

CERTIFICO: Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de autuación notarial número 541616450
Bahía Blanca 17 OCT. 2001



putación moral: 2) Desarrollar sus actividades en la gestión y cumplimiento de sus mandatos; 3) Aceptar y cumplir las disposiciones de este estatuto; 4) Haber abonado la cuota de ingreso que se fije; 5) Sólo podrán ser socios activos las personas jurídicas que sean autorizadas a efectuar las tramitaciones directamente ante las autoridades nacionales y/o provinciales que reglan la actividad del automotorafines.- Para ello deberán consignar una persona de existencia visible que los represente ante la entidad.- d) Adherentes: Lo enunciado en el artículo seis inciso d.- e) Protectores: Lo enunciado en el artículo seis inciso e.- ARTICULO 9º .- Los socios tendrán las obligaciones y derechos a continuación se detallan: OBLIGACIONES- a) Abonar puntualmente las cuotas de asociado que la Comisión directiva terminará conforme a cada categoría. b) Respetar y acatar las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva y de las asambleas.- c) Cumplir estrictamente con las disposiciones del presente estatuto y regir su desenvolvimiento en la institución bajo los lineamientos que no vulneren la moral, las buenas costumbres y norma alguna que está contenida en las reglamentaciones emanadas de esta entidad.- Preservar su colaboración en todo y en cuanto le sea requerido por la comisión Directiva- En lo referente a postulaciones de socios, corresponder a la comisión directiva con desinterés e imparcialidad.- Derechos - d) Socios Plenarios: 1)-

Formar parte de la Comisión directiva cuando se den solos los siguiente aspectos: a) Haber sido fundador; b) Tener una antigüedad de no menor de tres años como socio plenario, - en caso de no ser fundador. - 2) Intervenir en las asambleas con voz y voto. - 3) Presidir toda comisión, sub-comisión, delegaciones o filiales. - 4) Todos los derechos de las otras categorías. - e) Socios Activos: 1) Formar parte de las comisiones o subcomisiones delegaciones o filiales. - 2) Intervenir en las asambleas con voz y voto. - 3) Pedir su promoción a socios plenarios cuando tuviere tres años de antigüedad como activo. - 4) Todos los derechos de las otras categorías menos los de plenarios. - f) Socios Adherentes: Excepcionalmente podrán formar parte de las comisiones o subcomisiones que la Comisión Directiva designe, cuando por razones técnicas, practicas o jurídicas así lo aconsejare. 2) Intervenir con voz pero sin voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias. - 3) Formar parte de las sub-comisiones que designe la comisión directiva. - g) Socios Protectores: Los mismos que los socios adherentes. - h) Los socios que fueren apercibidos, amonestados o suspendidos de conformidad con lo reglamentado en los artículos diez, once, y doce, tendrán derecho a apelar ante la primera asamblea que se realice dentro del plazo de cinco días de la resolución de la comisión directiva. - i) Todas las categorías de socios podrán: 1) Usufructuar los beneficios que se acuer-

Conforme a la citación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial número 8106204520 Bahía Blanca 17 OCT. 2001

ANDRÉS ALBERTO
NOTARIO

den en general en este Estatuto, o que se establezcan en lo sucesivo; 2) Utilizar los beneficios de asesoramiento creados o que se creen; 3) Presentar en Secretaría, por escrito, la que será considerada en reunión de comisión directiva, única autoridad que en definitiva dictaminará si es o no procedente dar curso a la consideración.- 4) Exponer por escrito a la comisión directiva las quejas que consideren oportuno.- 5) Sin perjuicio de lo expuesto, cada categoría gozará de los derechos que en el futuro se le acuerden y que se refieran específicamente a cada una de ellas.

Apercibimientos- Amonestaciones-Suspensiones: Artículo 10°.- La Comisión directiva podrá apercibir, amonestar o suspender a cada asociado: a) Por un término prudencial que se determinará en cada caso cuando incurra en transgresión o falta leve del Estatuto o disposiciones complementarias o reglamentarias internas. b) Por hallarse privado o suspendido en el ejercicio de los cívicos por sentencia judicial; c) Temporalmente cuando se practique investigación con motivo formal de denuncia privada o judicial, sobre su actuación personal o comercial; d) por sanciones a que se halla hecho posible por disposiciones emanadas de las distintas entidades públicas o privadas que regulan la actividad relacionada con el automotor y afines; e) El socio suspendido perderá automáticamente todos sus derechos; f) El socio tendrá derecho de apelación ante la primera -

asamblea que se realice dentro del plazo de cinco días de notificado de la resolución de la Comisión directiva.- ARTICULO 11° .- La calidad de asociado podrá perderse previa resolución expresa de la Comisión directiva, por los siguientes motivos.- a) Por denuncia presentada por escrito debiendo estar al día con Tesorería.- b) Por no haber satisfecho dos cuotas consecutivas previo aviso que le remita la institución por carta certificada en la cual le haya fijado un plazo de treinta días para dar cumplimiento a la obligación.- c) Por fallecimiento.- d) Cumplidos los requisitos que la comisión directiva determina para la readmisión podrá reincorporarse el enunciante del inciso a) y para que ello ocurra con los del inciso b), deberán actualizar la deuda societaria al día de su reincorporación.- e) El socio tendrá el derecho de apelación ante la primera Asamblea que se realice, dentro del plazo de cinco días de notificado de la resolución de comisión directiva.- ARTICULO 12°.- La Comisión directiva podrá exonerar asociados: a) Por no acatar las resoluciones de las asambleas, comisión directiva u otra autoridad.- b) Por haber sido condenado o penado por autoridad competente.- c) Por observar mala y/o equívoca conducta notoria que trascienda al público y cause incomodidad o desprestigio a la institución.- d) Por haber cometido actos de incorrección o engaño en sus relaciones comerciales, profesionales o -

Ante a esta fotocopia se formaliza en el
 libro de actuación notarial número 520
 Ahí Blanca 17 OCT. 1954

SEJANO EL ALFARACI
 NO PENO

asociados o en sus vinculaciones con la institución.

Por haber cumplido tres suspensiones. Los socios exhortados podrán solicitar su readmisión después de dos años a la fecha de la misma y la comisión directiva queda facultada a aceptarla requiriéndose, para tal decisión un quórum de las dos cuartas partes de los miembros titulares.-f)

El socio tendrá derecho de apelación ante la primera asamblea que se realice, dentro del plazo de cinco días de notificados por la resolución de la comisión directiva.-TÍTULO

ARTICULO 4.- De las Asambleas.- ARTICULO 13º.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias: Las primeras se celebrarán dentro de los noventa días del cierre del ejercicio administrativo de la entidad, que será el 31 de enero de cada

año, para considerar, el siguiente orden del día: a) Nominación de los socios plenarios para revisar y firmar el acuerdo con el presidente de la Asamblea. b) La memoria de la Comisión directiva el Balance General, la Cuenta de Recursos e Ingresos, el Inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-c) Elección de miembros de la Comisión

directiva, como así también de la comisión revisora de cuentas, cuando halla vencido el término de su mandato, conforme lo determine el artículo veintiocho de este Estatuto. Consideración por su orden, de los asuntos de incumbencia de la Asamblea, incluidos por la comisión directiva.-

ARTICULO 14º - Las resoluciones de las Asambleas, tanto



ordinarias como extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes y habrá quorum con la mitad más uno de los socios a quienes el artículo nueve, inciso e) y f) les confieren voz y voto.- No lográndose a la hora determinada en la convocatoria, se iniciará la Asamblea después de una hora de espera con el número de socios capacitados para intervenir en la misma que esté presente.- ARTICULO 15° .-

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por carta circular a todos los socios con un mínimo de quince días de anticipación con la transcripción del orden del día.- Con igual anticipación se pondrán a disposición del asociado y en el domicilio de la institución la Memoria y Balance Cuenta de Gastos y Recursos Inventario e Informe de los revisadores de cuentas.- En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la convocatoria.- Cuando entre éstos últimos esté incluida la --

reforma del Estatuto, el proyecto se pondrá a disposición en la misma forma que para el Balance General.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial y en otro diario que indique la Comisión Directiva por el término de tres días.- Cuando la importancia de los asuntos a tratar lo exija, la Comisión Directiva podrá citar a Asamblea Extraordinaria notificando a los socios por telegrama, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la misma.- ARTICULO 16° .- Las Asambleas Extraordinarias podrán

Este documento fue la prestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial número 440404520
Bahia Blanca 17 OCT 2001



convocadas por resolución de la Comisión Directiva.-
ando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o a pe
lo de socios plenarios y/o activos en número no inferior
sesenta por ciento del total en condiciones de interve
en las mismas.- En estos casos los solicitantes debe
concretar por escrito los fundamentos de la convocato
ante la Comisión Directiva y ésta convocará dentro de
treinta días de efectuada el pedido.- ARTICULO 17°.-

rán intervenir en las Asambleas los socios que cumplen
los siguientes requisitos.- a) Encontrarse al día con
Tesorería, es decir haber abonado la cuota correspondien
al período anterior en que se celebre la Asamblea -b) -
nar todos los requisitos exigidos por este Estatuto y -
Reglamento.- c) No hallarse suspendido.- d) Cuando no -
sta pendiente de resolución una situación encuadrado en
artículos diez, once, y doce.-e) La comisión directiva
rá autorizar la participación en la Asamblea de aquellos
ios impedidos de hacerlo, según inciso d) cuando juzgue
existen méritos suficientes para ella.- ARTICULO 18°.-
co días antes de la celebración de la Asamblea, la secre
ía presentará a la Comisión Directiva, la nómina de los
ios que no puedan votar.- Quienes se encuentren impedi -
por funcionamiento del inciso a) del artículo anterior
en regularizar sus pagos antes de la reunión de Asam --

terados de las mismas, hasta diez días antes de la Asamblea, debiendo ser satisfechos dichas observaciones dentro de los tres días de comunicada la resolución de la Comisión Directiva.- ARTICULO 24°.- Las listas que hubieran cumplimentado los requisitos estatutarios, serán oficializadas por la Comisión Directiva, y colocadas con siete días hábiles de anticipación al día de la Asamblea en lugar visible de la Cámara.- Título 5.- De la Comisión Directiva - ARTICULO 25°.- La Cámara será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta de diez miembros titulares, a saber: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y dos vocales, primero y segundo, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o cesantía.- ARTICULO 26°.- La Comisión Directiva podrá nombrar todo gerente o asesor que considere necesario asignándole las funciones y remuneraciones, debiendo asistir, los mismos a las Asambleas y reuniones de Comisión Directiva, con voz pero sin voto y representando a la Cámara cuando se lo autorice a ese efecto y realizar todos los trabajos internos de la misma.- ARTICULO 27°.- La Comisión Directiva será elegida por simple mayoría de votos entre los socios plenarios.- El presidente y vice-presidente, serán designados directamente por la Asamblea como excepción únicamente en el caso de la fundación de la Cámara. En -

BARRACIN

adelante se votarán listas completas.- La lista de candidatos deberá ser presentada a la Comisión directiva para su oficialización, por lo menos diez días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.- Las listas deberán ser completas y serán exhibidas en la sede de la Cámara, dándose la publicidad correspondiente.- ARTICULO 28°.-

Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO 29°.-

Las vacantes en la comisión directiva, que no sean por caducidad de mandato, serán llenadas en la siguiente forma:-

a) La del Presidente por el Vice-Presidente.- b) la del Vice-Presidente, por el Secretario.- c) La del Secretario y Tesorero, por los pro-secretario y pro-tesorero respectivamente.- d) Los pro-secretarios y pro-tesoreros, por los vocales titulares, en el orden de prelación.- e) Los vocales titulares, por los vocales suplentes en el mismo orden que el inciso anterior.- f) Por lo previsto en los incisos anteriores se ve que, al producirse una vacante, siempre y en todos los casos quedaría un solo vocal suplente y para preveer cualquier futura eventualidad, en la proxima Asamblea indefectiblemente, se deberá designar y elegir el nuevo suplente.- ARTICULO 30°.- La Comisión directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez por mes, o toda vez que el presidente lo juzgue necesario, o bien a pedido formulado por escrito y dirigido -

CERTIFICADO: Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de autenticación notarial número 58100004520
Bahía Blanca 17 OCT 2001



El presidente por tres miembros, debiendo realizar la reunión solicitada dentro de los diez días de requerida la convocatoria a reuniones de la Comisión directiva, tanto ordinarias como extraordinarias.- Se harán saber a sus miembros por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización.- Se requerirá la presencia de la mitad más uno para formar quorum.- Las resoluciones de la Comisión directiva, serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión.- Los componentes de la comisión directiva están obligados a concurrir a todas las reuniones y quien faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, durante un año, quedará cesante salvo ausencias justificadas por resolución de la propia comisión directiva.- Para las reconsideraciones se requerirá el voto de los dos tercios de los presentes.-

ARTICULO 31º.- La Comisión Directiva mantendrá los fines funcionamiento autónomo de la Cámara de acuerdo con los presentes Estatutos, podrá no obstante resolver admisión-afiliación de otras entidades, podrá integrarse a entidades con orientación social o económica que hagan a los intereses de la Nación, siempre que a juicio de su comisión directiva, resultare conveniente para los fines perseguidos por la institución.- En todos los casos se dará cuenta de ello a una Asamblea extraordinaria, convocada al efecto que resolverá en definitiva, de acuerdo a lo establecido

BARRACIN
RIO

do en estos Estatutos.- ARTICULO 32º.- Son atribuciones de la Comisión directiva, sin perjuicio de las indicadas en otros artículos de este Estatuto: a) Administrar los fondos sociales y disponer libremente de ellos, sin más sujeción que las disposiciones, de este Estatuto y las que fije la Asamblea.- b) Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria, fijando el orden del día y los motivos expresos de las mismas.- Presentar en la época debida la memoria del ejercicio y el estado, balance e inventario detallado de los bienes muebles, pertenecientes a la entidad Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión revisora de cuentas.- c) Nombrar comisiones y subcomisiones, delegaciones y filiales que deberán ser presididas por socios plenarios y designar representantes de las mismas. - d) Representar a la Cámara en todos los actos de cualquier naturaleza que fueren administrativos, judiciales o extrajudiciales, por medio del o de los miembros que la comisión directiva designe, pudiendo transigir y comprometer en arbitros arbitradores; otorgar poderes especiales y generales.- e) Dictaminar reglamentos que conduzcan a una hábil y eficiente organización general en procura de los objetivos propuestos.- f) Nombrar, suspender, reemplazar y destituir gerentes y demás empleados fijando sus sueldos g) Resolver sobre la admisión de los nuevos asociados o su rechazo, así como suspensiones, exoneraciones todo de a -

que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de actuación notarial número 17 OCT 2001 Bahía Blanca

EMANADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
NOTARIO

erdo con lo dispuesto por este Estatuto.-h) Nombrar un -
embro de la Comisión Directiva que se llamará "vocal de -
mo", renovable mensualmente y que ejercerá la inspec -
ón inmediata de los servicios sociales.- i) Proponer a -
aprobación de la Asamblea los Socios Honorarios.-j) Fi -
r o modificar el importe de las cuotas sociales, ya sean
suales o de ingreso, o suspender esta última debiendo -
r cuenta posteriormente de ello a la Asamblea.- K) Adop -
r cuantas medidas y resoluciones estime necesario para su
jor desenvolvimiento y cumplimiento de los fines de la -
tidad.- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir
nacer cumplir los Estatutos, interpretándolos en caso de
la con cargo de dar cuenta a la más próxima Asamblea.-l)
ganizar un servicio médico o contratar un servicio mutual
tomar cualquier medida que a su criterio considere más -
ortuno para llenar estos fines.-m) Dirigir la redacción-
l periódico a editarse, así como también contratar la im
enta que a su criterio considere más apropiada.-n) Realiz
r todo acto no previsto y que concorra a cumplir con los
jetivos de la entidad.- ñ) Evacuar todas las consultas y
ntestar todas las comunicaciones que se le dirijan por -
s autoridades de la República Argentina, extranjeras o
cualquier otra institución.- o) Realizar los actos que
pecifica el artículo 1881, aplicables en su carácter ju -
icio y concordantes del Código Civil con cargo de dar -

cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación e hipoteca de bienes en que será necesaria la aprobación de la Asamblea.- ARTICULO 33º

Los candidatos a miembros de la Comisión Directiva, titulares, suplentes, o revisores de cuentas, deberán estar al día en el pago de sus cuotas.- Cuando los candidatos no fueran asociados personales, sino firmas sociales, éstas deberán determinar la persona que las representará, debiendo anotar en las listas el nombre de la firma y su representante.- En el caso de desvinculación de un representante de la firma asociada, el mandato no caduca hasta la expiración del término.- La persona de existencia ideal solo podrá designar un nuevo representante, si éste último presentara la renuncia expresa al cargo que desempeña.- Del Presidente.- ARTICULO 34º.- El presidente será el representante legal de la entidad en todos los actos, externos e internos.- Son deberes y atribuciones del presidente: a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas, dirigir la discusión y votar.- Su voto será solamente en caso de empate.- b) Representar a la Cámara en todos los actos, o delegarlos en casos especiales que lo resuelva la Comisión Directiva, para asuntos judiciales o para intervenir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales c) Suscribir conjuntamente con el Secretario, todas las actas y resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asam -

Ente a esta fotocopia se formaliza en el
folio de actuación notarial número 20004520
Bahía Blanca 17 OCT. 2007

CENTRO NOTARIAL
BAHIA BLANCA

lea y las diversas comunicaciones y con el Tesorero, las-
rdenes de pago y todos los documentos que se refieran al
movimiento de fondos y a la marcha financiera y económica
de la Cámara.-d) Representar, presidir, cumplir y hacer -
cumplir las disposiciones de este Estatuto, las reglamenta-
ciones internas que se dicten y las decisiones de los orga-
nismos competentes de la Cámara.- e) Resolver los asuntos
de carácter urgente y tomar las medidas correspondientes -
con cargos de dar cuenta a la Comisión directiva para su -
aprobación.- f) Resolver la forma de votación, voto canta-
do o secreto según lo exija la circunstancia del asunto a
tratar.- Del Vice-Presidente: ARTICULO 35°.- El Vice-presi-
dente reemplazará al presidente, en caso de ausencia por-
licencia o impedimento, con todos los deberes y atribucio-
nes.- Del Secretario ARTICULO 36°.- Son deberes y atribu-
ciones del Secretario: a) Inspeccionar todos los trabajos
de secretaría, cuidando la correspondencia, estado de li-
bros, publicaciones y obligaciones del gerente, contador -
y demás empleados.- b) Refrendará con su firma todas las ac-
tas, notas y documentos oficiales de la cámara.- c) Organizar
y dirigir un registro permanente y actualizado de socios,-
de acuerdo con el Tesorero, con determinación de ingresos-
egresos, un libro de Actas de Asamblea, y otro de Actas-
de la Comisión Directiva.- d) Organizar el servicio de Se-
cretaría y mantener bajo su cuidado los archivos de la -

Institución.- e) Dar cuenta al Presidente y a la Comisión-Directiva de las comunicaciones y correspondencia recibidas y llevar a consideración de los mismos, las respuestas correspondientes.- Del Prosecretario: ARTICULO 37°. - Son deberes y atribuciones del pro-secretario reemplazar al secretario en caso de ausencia por licencia o impedimento, con todos los deberes y atribuciones.- Del Tesorero: ARTICULO 38°. - Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos sociales b) Efectuar los pagos con la firma del Presidente.- Depositar en el Banco de la Nación Argentina y/o otros Bancos oficiales o particulares a nombre de la institución y a las ordenes del Presidente, Tesorero y Secretario, conjunto de dos, de los cuales uno será siempre el presidente, los fondos que se recauden.- c) Suscribir conjuntamente con el presidente los balances, rendiciones de cuentas, cheques y demás documentos relacionados con los fondos sociales.- d) Recibir bajo inventario la caja y bienes sociales y entregarlos en igual forma al que le suceda en el cargo.- e) Ejercer el control inmediato del cobro de todos los importes a que están obligados los asociados.- Del Pro-Tesorero: ARTICULO 39°. - Son deberes y atribuciones del pro-Tesorero, reemplazar al tesorero en caso de ausencia por licencia o impedimento con todos los deberes y atribuciones.- De los Vocales-ARTICULO 40°. - Formarán parte de la comisión directiva con

CERTIFICO Que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de autenticación notarial número 17 OCT 2001 Bahía Blanca



oz y voto en sus deliberaciones.- De los Vocales Suplentes

ARTICULO 41° .- Reemplazarán a los vocales titulares en -
caso de ausencia o impedimento con todos los deberes y atribuciones.-

ARTICULO 42°.- Los vocales, el Vice-Presidente, el Pro-Tesorero y el Pro-Secretario, ejercerá sucesivamente el vocal de turno a que se refiere el inciso h), del artículo 32, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo con las instrucciones que les imparta la comisión directiva.-

De la Comisión Revisora de Cuentas.- ARTICULO 43°.- La Comisión Revisora de cuentas estará integrada por dos miembros elegidos anualmente por la Asamblea ordinaria, los que durarán un año en sus funciones, y podrán ser reelegidos.- Esta comisión se reunirá.-a) Obligatoriamente cada tres meses y al final del ejercicio.-b) cuando la comisión directiva lo crea oportuno.- c) Cuando de por sí, lo considere necesario.- ARTICULO 44°.- Son deberes y atribuciones de esta comisión: a) Revisar y controlar la contabilidad. - Remitir a la Comisión Directiva dentro de los ocho días de haberse reunido, un informe escrito de lo actuado.-c)- Solicitar al Presidente, por escrito, reunión de la comisión directiva, a los efectos de informaciones urgentes relacionadas con sus funciones.-d) Producir anualmente un informe sobre el balance general y cuenta de recursos y gastos, los que deberán ser presentados a la Asamblea ordinaria.-e) Refrendar en nombre de los asociados y en su repre-

sentación, la gestión económica de la Comisión directiva-
f) Visar los balances anuales.- g) Convocar a Asamblea or-
dinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.- AR-
TICULO 45°. - El cargo de miembro de la comisión revisora
de cuentas es incompatible con otro cualquiera establecido
en este Estatuto.- Titulo 6.- De la Disolución.- AR-
TICULO 46°. -Mientras existan treinta asociados plenarios-
dispuestos a continuar con la misma, la Cámara no se di-
solverá en caso de disolverse, por cualquier motivo, se -
nombrará una comisión liquidadora, debiendo la comisión -
revisora de cuentas, vigilar las operaciones de liquida-
ción, los bienes que compongan el patrimonio, se entrega-
rán al Ministerio de Educación para ser destinados a la -
sección correspondiente del Consejo Nacional de Educación-
de la localidad y partido de Bahía Blanca.-" LA PLATA, 27 -
de setiembre de 1978.-Expediente 2215-0683/75.-Legajo N°-
1/14.955.- Nombre de la entidad: CAMARA DE MANDATARIOS Y-
GESTORES DE TRAMITES DEL AUTOMOTOR Y AFINES DE LA PROVIN-
CIA DE BUENOS AIRES= ZONA SUR.-Domicilio: Calle Alsina n°
19- 3° Piso. -Localidad: Bahía Blanca.-Fojas en que obra -
el estatuto Sesenta a setenta y cuatro.- Vistas estas ac-
tuaciones en las que la entidad recurrente solicita el o-
torgamiento de personería jurídica y la aprobación de su -
estatuto societario atento lo dictaminado por la Subdirec-
ción de Legitimaciones cumplimentadas las exigencias esta

Que la atestación correspon-
diente a esta fotocopia se formaliza en el
sello de actuación notarial número 674064520
Bahía Blanca 17 00 2001



tramites-integral-Asociación-socios-calidad-el-referente-las- comi-
siones-primera-término-relacionada-motivos-u-considerar-Oficial- -
exijidos-intervenir-número-Titulo-comisión-mismos-realizar-a -ese -
reunira-Comision-Asamblea-acuerdo-suspender-contratar-Codigo-34°- -
ultimo-tomar-archivos-reemplazar-todo vale.-

RICARDO RAMON ZORRERO
ESCRIBANO ADSCRIPTO



DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Inscrito en la fecha. 17-5-79. en la MATRICULA
384 Asociaciones Civiles y Cooperativas.
DEPARTAMENTO REGISTRAL.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL

CERTIFICADO que la atestacion correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el sello de autenticación notarial número 274000000 Bahía Blanca 17 OCT. 2001

ALEJANDRO ELIO ALBERDI
NOTARIO

TESTIMONIO: ACTA N°6.- En la ciudad de Bahía Blanca, a los
diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 22 horas, en los salones de la Corporación del Comercio y de la Industria, sito en Alsina 19 piso 2do. de ésta ciudad, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios cuya nómina figura en el folio n°7 del Registro de Asistencia a Asambleas, a fin de tratar el orden del Día. Abre el acto el Sr. Presidente quien pone de manifiesto que de acuerdo con las normas estatutarias y habiendo transcurrido una hora después de la fijada por la Convocatoria y no habiéndose reunido la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realiza con el número presente de socios, El Sr. Presidente somete a la consideración de la Asamblea el Punto 1° del Orden del Día, que textualmente dice: 1° Reforma del Art.15 del Estatuto Social de la Entidad.- (La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial y en otro diario que indique la Comisión Directiva por el término de tres días).- Manifestando que debido a los costos existentes para publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial y en el diario local y dado que en dicho artículo ya existe la forma de comunicar al socio, se resolvió modificar dicho artículo, ya existe la forma de comunicar al socio, se resolvió modificar dicho artículo, por lo cual solicita a los socios presen

CERTIFICO que la atestación correspondiente a este testimonio se formaliza en el sello de validación notarial número EMAC1804520 Bahía Blanca 17 OC 2001

ALEXANDRO ALBAZACAN
NOTARIO

///

ALFONSO
1983

es la aceptación de dicho proyecto. De común acuerdo todos
 o aprueban por unanimidad, quedando dicho artículo de la -
 siguiente forma: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
 serán convocadas por cartas circular a todos los socios con
 un mínimo de quince días de anticipación con la transcrip--
 ción del orden del día. Con igual anticipación se pondrán a
 disposición del asociado y en el domicilio de la institución
 Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventar-
 io e Informe de los Revisores de Cuentas.- En las Asamble-
 as no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la
 convocatoria.- Cuando entre éstos últimos esté incluida la -
 reforma del Estatuto, el proyecto se podrá a disposición en
 la misma forma que para el Balance General".- De común acuer-
 do los socios presentes resuelven que sean los socios Dora -
 Roman y Susana Luccerini junto con el Presidente los que fir-
 man la presente acta.- Sin otro asuntos que tratar y siendo
 a las 23,15 horas, se procede a levantar la sesión.- Hay tres
 firmas y tres sellos que dicen: Dora Roman; Susana Luccerini
 Presidente: Julio C. Suarez.- CERTIFICO Conate la atestación
 correspondiente a esta copia se formaliza en el folio de Ac-
 tación Notarial N°A1252816.- Bahía Blanca, 19 de Mayo de --
 1983.- Hay un sello y una firma que dice Hugo Herald Accia--
 ni Escribano.- ESTATUTO.- REFORMA DEL Art.15 DEL ESTATUTO

///

Provincia
ACON

DORA ROSA MC. BRITTON
ESCRIBANA ADSC. SUPERIOR

SOCIAL DE LA ENTIDAD.- (La convocatoria se publicará en el -
Boletín Oficial y en otro diario que indique la Comisión Di-
rectiva por el término de tres días).- Manifestando que de-
bido a los costos existentes para publicar la Convocatoria -
en el Boletín Oficial y en el diario local y dado que en di-
cho artículo ya existe la forma de comunicar al socio, se re-
solvió modificar dicho artículo, por lo cual solicita a los
socios presentes la aceptación de dicho proyecto. De común -
acuerdo todos lo aprueban por unanimidad, quedando dicho ar-
tículo de la siguiente forma: "Las Asambleas Ordinarias y -
Extraordinarias, serán convocadas por carta circular a todos
los socios con un mínimo de quince días de anticipación con
la transcripción del orden del día. Con igual anticipación -
se pondrán a disposición del asociado y en el domicilio de -
la institución la Memoria y Balance, cuenta de gastos y re-
cursos, Inventario e Informe de los Revisora de Cuentas.- /
En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los -
incorporados en la convocatoria.- Cuando entre éstos últimos -
esté incluida la reforma del Estatuto, el proyecto se pon-
drá a disposición en la misma forma que para el Balance Ge-
neral".- LA PLATA, 27 de Julio de 1983; Expediente N°2215-
19569/83; Legajo N°2/14.955; Nombre de la Entidad: "CAMARA
~~DE MANDATARIOS Y GESTORES DE TRAMITES DEL AUTOMOTOR Y AFI-~~

CERTIFICO: Que la atestación correspon-
diente a esta fotocopia se formaliza en el
sello de actuación notarial número EM01604520
Bahía Blanca 17 000. 2001

AL CAMARERO GENERAL
MARI

///

RESOLUCION N° D.P.J. 936
NES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ZONA SUR".- Domicilio
Localidad: Bahía Blanca; Partido: Bahía Blanca; Fojas en que
obra el Instrumento a conformar: Seis; VISTAS estas actuaciones
en el que la entidad recurrente gestiona la conformación
de reforma, cumplimentadas los requisitos legales y fisca-
les, atento lo dictaminado por la Dirección de Legitimacio-
nes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artí-
culos 3° y 6° de la Ley 8671/76 y su modificatoria 9118/78;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICU-
LO 1°.- CONFORMAR la reforma del estatuto de la entidad recu-
rrente cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe
de la presente y procedase a la inscripción registral del -
Instrumento conformado.- ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, regístrese,
dése al Boletín Oficial, tómesese nota y pase a la Subdi-
rección Registral.- RESOLUCION N° D.P.J. 936 Hay una firma y
un sello que dice Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Dr. Julio Cesar Fidanza Director.- CERTIFICO: Que es copia -
fidel de las piezas originales de referencias que obran de fo-
jas 8-f.6 y fojas 16 del Exp.2215-19.569/83 del Ministerio de
Gobierno doy fé para la Entidad denominada "CAMARA DE MANDA-
TARIOS Y GESTIONES DE TRAMITES DEL AUTOMOTOR Y AFINES DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES" ZONA SUR".- con domicilio legal -
en la localidad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca ///

Provincia de
EL ALBARRACIN
NOTARIO

expido el presente "Testimonio" en 3 fojas simples sello y
firmo en la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Oc-
tubre del año mil novecientos ochenta y tres.- S/R. Del orden
del día, recursos, presente, fojas, Blanca, recurrente, .- TODO VA-
LE.-



[Handwritten signature]

DORA ROSA MC. BRITTON
ESCRIBANA ADSC. SUPERIOR

que la atestación correspon-
diente a esta fotocopia se formaliza en el
sello de actuación notarial número 684061520
Bahía Blanca 17 OCT 2001

[Handwritten signature]

ALEJANDRO EL ALBARRACIN
NOTARIO



DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS	ESCRIBANIAS
Inscrito en la fecha <u>27 de Mayo de 1974</u> con relación a	
la MATRICULA <u>384</u> por <u>REFORMA</u>	
Asociaciones Civiles y Cooperativas,	
DIRECCION REGISTRAL	

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
SUB DIRECTOR REGISTRAL